

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 3437/2012

La Paz, 13 de diciembre de 2012

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota DAF 4033/2012 de 27 de noviembre de 2012, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el Informe de la Comisión de Calificación DAF 0243/2012 de 26 de noviembre de 2012 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación del proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-ANPE-B-P-N° 0132/2012-2C**; referente a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN (IMPRESORAS Y ESCANERS)"** con número de **CUCE: 12-0207-04-341121-2-1**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DAF 3713/2012 de 08 de noviembre de 2012, el Lic. Franz Robles Montaña, Encargado de Activos Fijos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicita la emisión de la certificación presupuestaria y el inicio de proceso de contratación, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DAF 0917/2012, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial, correspondientes.

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/0938/2012 y, elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-



(SABS), en fecha 09 de noviembre de 2012, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 09 de noviembre de 2012 (numero de confirmación 939791), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 11 de noviembre de 2012 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, mediante Memorando Nº DAF 1019/2012 de 20 de noviembre de 2012, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el citado proceso de contratación.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 17:00 del día jueves 22 de noviembre de 2012, según el libro de registro correspondiente, se recibieron dos (2) propuestas pertenecientes a los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION
1	EAE-EMPRESA ARRENDADORA DE EQUIPOS S.R.L.	22/11/2012	16:53
2	SOUTHTEC	22/11/2012	16:59

Que, el día jueves 22 de noviembre de 2012 a horas 17:30, la Comisión de Calificación procedió con el acto público de Apertura de Propuestas del proceso de contratación, procediendo a verificar los documentos presentados por los proponentes.

CONSIDERANDO:

Que el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0243/2012 de 26 de noviembre de 2012, emitido por la Comisión de Calificación, indica que se ha efectuado la evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

- **SISTEMA DE EVALUACIÓN:** De acuerdo con el DBC del proceso de contratación, se determinó que el método de selección y adjudicación a ser aplicado es el de "Precio Evaluado Más Bajo". (PEMB)
- **VERIFICACIÓN DE PROPONENTES IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN:** El Informe citado señala que:
 - ✓ Ninguno de los proponentes se encuentran impedidos para participar en el proceso de contratación.
- **EVALUACIÓN PRELIMINAR:**
Evaluación Cumple / No Cumple en la Presentación de Documentos
 Según la verificación de presentación de los documentos del Acto de Apertura, la Comisión de Calificación, procedió a la evaluación "Cumple / No Cumple" de los documentos solicitados en el sub numeral 10.1 y 10.2, numeral 10, Parte I del DBC, concluyendo que:
 - ✓ El proponente SOUTHTEC, no cumple con la presentación de la garantía de seriedad solicitada en el Documento Base de Contratación, por lo tanto el proponente SOUTHTEC **queda descalificado**, en cumplimiento al inciso a) Subnumeral 5.2. Numeral 5 Parte I inciso a) del Documento Base de Contratación, que determina: "*Las causales de descalificación son: Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el presente DBC (...)*"
 Hecho que se considera un **Error No Subsanable**, en atención al inciso d) Numeral 6 Parte I del DBC, que señala: "*Se considerarán errores no subsanables, siendo objeto de descalificación, los siguientes: (...) d) La falta de presentación de la Garantía de Seriedad de Propuesta.*"
 - ✓ El proponente EAE-EMPRESA ARRENDADORA DE EQUIPOS S.R.L., cumple con lo solicitado en el Documento Base de Contratación, se continúa con la evaluación de su propuesta.
- **APLICACIÓN DE LOS MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CORRECCIÓN DE LOS ERRORES ARITMÉTICOS.**



Errores aritméticos

El proponente, efectuó correctamente los cálculos aritméticos en su oferta económica.

Margen de Preferencia

No se solicitaron solicitudes de márgenes de preferencia.

**APLICACIÓN DEL MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN ELEGIDO:
"PRECIO EVALUADO MÁS BAJO"**

Verificación del Precio Referencial

Se ha efectuado la verificación de que las oferta económica por ítem presentada por el proponente participante habilitado donde se determina que **la propuesta económica no excede el Precio Referencial determinado por ítem.**

Determinación de las propuestas con el Precio Evaluado Más Bajo y sucesivas posiciones

El proponente se presente al Ítem N° 1 y al ser el único proponente es el que tiene el precio evaluado más bajo.

Evaluación de la propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo

A continuación se detalla el resultado de la evaluación de las especificaciones técnicas de las propuestas que obtuvieron el PEMB en el ítem N° 1.

ÍTEM 1: IMPRESORAS A COLOR

✓ **Precio Evaluado Más Bajo: EAE-EMPRESA ARRENDADORA DE EQUIPOS S.R.L.**

Cumple con todos los requisitos determinados en las especificaciones técnicas.

Que, en consecuencia, el Informe de la Comisión de Calificación DAF 0243/2012 de 26 de noviembre de 2012, concluye y recomienda que:

CONCLUSIONES

1. La propuesta para el ítem 1 del proponente **EMPRESA ARRENDADORA DE EQUIPOS S.R.L., cumple** con todos los requisitos determinados en las especificaciones técnicas.
2. El proponente ARRENDADORA DE EQUIPOS S.R.L. no se presenta a los ítems: 2, 3, 4 y 5.
3. El proponente SOUTHTEC presento su propuesta a los ítems 1 y 3, pero quedo descalificada en la etapa preliminar de revisión de documentos.
4. El proponente SOUTHTEC no se presenta a los ítems 2,4 y 5.

RECOMENDACIONES

1. **Adjudicar** el ítem N° 1 del proceso de contratación **ANH-DAF-ANPE-B-P-N° 132/2012-2C "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN (IMPRESORAS Y SCANNERS)" - SEGUNDA CONVOCATORIA**, según se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	EAE-EMPRESA ARRENDADORA DE EQUIPOS S.R.L.		PLAZO DE ENTREGA
			Precio unitario (Bs)	Precio total (Bs)	
1	Impresora a Color	11	11.863,00	130.493,00	Hasta el 28 de Diciembre de 2012

2. **Declarar desierto** el ítem N° 3, en atención al inciso c), artículo 27 del D.S. N° 0181, que señala: Ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el Documento Base de Contratación.
3. **Declarar Desierto** los ítems 2,4 y 5, en atención al inciso a) artículo 27 del D.S. N° 0181 que señala: No se hubiera recibido ninguna propuesta.
4. **Aprobar el presente Informe**, en atención al inciso d), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo



Nacional a la producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son:
(...) d) Aprobar el Informe (...) de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)"

5. **Solicitar la elaboración de la Resolución de Adjudicación**, en atención al inciso f), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) f) Declarar Desierto (...) la contratación de bienes o servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00 (...)"

Que, mediante nota DAF 4033/2012 de 27 de noviembre de 2012, la RPA al haber aprobado el Informe de la Comisión de Calificación DAF 0243/2012, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación del proceso de contratación ya mencionado.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH N° 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, dispone en su artículo 34 inciso f), que el RPA podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa; (...)"

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar, el proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-ANPE-B-P-N° 132/2012-2C**: referente a la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN (IMPRESORAS Y SCANNERS)**"- **SEGUNDA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-341121-2-1**, a la EMPRESA ARRENDADORA DE EQUIPOS S.R.L. al cumplir sus propuesta con la totalidad de los requisitos exigidos en el DBC de acuerdo al siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	EAE-EMPRESA ARRENDADORA DE EQUIPOS S.R.L.		PLAZO DE ENTREGA
			Precio unitario (Bs)	Precio total (Bs)	
1	Impresora a Color	11	11.863,00 (Once mil ochocientos sesenta y tres 00/100 Bolivianos)	130.493,00 (Ciento treinta mil cuatrocientos noventa y tres 00/100 Bolivianos)	Hasta el 28 de Diciembre de 2012

SEGUNDO.- Declarar Desierto el Ítem N° 3, del proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-ANPE-B-P-N° 0132/2012-2C**; referente a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN (IMPRESORAS Y ESCANERS)"** en atención al inciso c), artículo 27 del D.S. N° 0181, que señala: Ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el Documento Base de Contratación.

TERCERO.- Declarar Desierto los ítems 2,4 y 5, del proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-ANPE-B-P-N° 0132/2012-2C**; referente a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN (IMPRESORAS Y ESCANERS)"** en atención al inciso a) artículo 27 del D.S. N° 0181 que señala: No se hubiera recibido ninguna propuesta.

CUARTO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

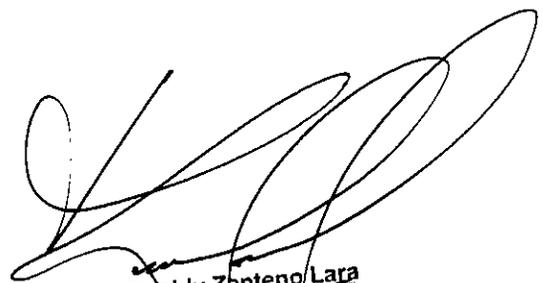
QUINTO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Lic. Aud. Velma Sahonero de Parrado M.B.A.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zenteno Lara
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

